

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2024-00419-00. Ejecutivo de ITAU COLOMBIA S.A. contra NATALIA MARIA GONZALEZ ESPINOSA.

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de ITAU COLOMBIA S.A. contra NATALIA MARIA GONZALEZ ESPINOSA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. M000140000000335989 y/o CT479803 y/o 693120

- 1.1. Por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$47.070.536,00) M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.
- 1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1.”, causados desde el 19 de septiembre de 2023, hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER como apoderada especial de la entidad ejecutante a la sociedad ABOGADOS PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO S.A.S. quien actúa en este proceso a través de la Dra. DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA, identificada con C.C. No. 39.778.796 y T.P. 85.028 del C.S. de la J., en calidad de abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la citada sociedad

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 063 Hoy 27 de mayo de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

fg